PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INGENIERO NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO VÍCTOR GULUARTE CASTRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De **"LA SUPREMA CORTE"** que:

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de ***"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."***

III. Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en sesión privada tomada el 25 de enero de 2005, los convenios con instituciones de gobierno y educativas locales los firmará el Ministro que asista a las casas de la cultura jurídica en razón de la conferencia magistral que dictará en el marco de los festejos del Décimo Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de sesión cuatro de octubre de dos mil cuatro, se autoriza la celebración de convenios marco que contemplen las actividades que este Alto Tribunal pueda realizar en conjunto con Gobiernos de los Estados de la República.

V. Conforme a su regulación interna, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.

VI. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas Entidades Federativas lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.

VII. Tiene interés en compartir experiencias y conocimientos con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de fortalecer la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano.

VIII. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

IX. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

I. Conforme a lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Baja California Sur es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación.

II. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de su Constitución Política.

III. Está interesado en compartir experiencias y conocimientos con **"LA SUPREMA CORTE"** que le permitan coadyuvar a la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano encargados.

IV. Sus representantes en este acto, el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con

las facultades que les otorgan los artículos 79, fracción XXIX, 80 y 83, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1°, 2, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

V. Señala como domicilio oficial el Palacio de Gobierno ubicado en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, la Paz, Baja California Sur.

A su vez **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA SUPREMA CORTE"** declaran que:

I. Se reconocen, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen en la celebración del presente Convenio.

II. Tienen intereses comunes, entre otros, en materia de difusión, planeación, consolidación de la cultura jurídica y la imagen del juzgador, intercambio de publicaciones, evolución informática, manejo estadístico de la información, ética judicial, financiamiento de la justicia y capacitación técnico-jurídica, de derechos humanos y de aplicación de tratados internacionales.

III. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la impartición de justicia.

I. Están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer a los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar justicia.

Por todo lo anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA SUPREMA CORTE"** han decidido celebrar un convenio de colaboración académica, científica y jurisdiccional, para lo cual se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA SUPREMA CORTE"** realicen conjuntamente diversas actividades encaminadas al fortalecimiento de la Administración de Justicia.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

a) Jornadas de investigación en las que participen juzgadores y demás Servidores Públicos de ambas partes;

b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;

c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;

d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;

e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;

f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de los juzgadores de ambos poderes;

g) Elaboración y publicación de obras de interés común;

h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;

i) En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y

j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este Convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;

b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;

c) El calendario de trabajo;

d) Los medios personales y materiales para su ejecución;

e) El mecanismo de evaluación, y

f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos Convenios, **"LA SUPREMA CORTE"** designa al doctor Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designa a licenciado Luis Fernando González Rubio Cerecer, quien contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, por parte de **"LA SUPREMA CORTE"**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica ubicada en la Ciudad de la Paz y, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por la señora Soledad Saldaña Bañales, Directora General del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.

b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.

c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

SÉPTIMA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo, se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

NOVENA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** como **"LA SUPREMA CORTE"** podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Las partes regularán en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este Convenio Marco y en los específicos que llegaran a realizarse las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente Convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este Convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA SUPREMA CORTE"**, a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, en México, Distrito Federal. Para el caso de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el Palacio de Gobierno, ubicado en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás bravo, colonia Centro, en la ciudad de la Paz, Baja California Sur.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. A partir de su firma este Convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor a los diez días hábiles posteriores a la firma de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su representante, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutivo Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 10 de Junio del dos mil cinco, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

"LA SUPREMA CORTE"	"EL GOBIERNO DEL ESTADO"
MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA	INGENIERO NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

TESTIGOS

MIGUEL ÁNGEL VARGAS GALVÁN **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** **CASA DE LA CULTURAJURÍDICA** **"ÁNGEL GONZÁLEZ DE LA VEGA IRIARTE"**	**LICENCIADO VÍCTOR GULUARTE CASTRO** **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA.